

C I R C U L A R N° 1014

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 02 de Mayo de 1991.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Mayo de 1991, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Mayo de 1991	\$ 4.244.359.-
Pago de subsidio al sr. José Orlando Beltrán Castro, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Panguipulli.	5.744.-
Pago de prestaciones asistenciales al Hospital de Limache, otorgados a varios voluntarios accidentados en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Olmué	78.791.-
Restitución de gastos de medicamentos al sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín	56.600.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Chillán, por atenciones brindadas al sr. Germán Ortiz Ortiz	224.951.-

000203

Restitución de gastos asistenciales varios al
Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones
brindadas a voluntarios accidentados en actos de
servicio

1.228.032.-

5.838.477.-

=====

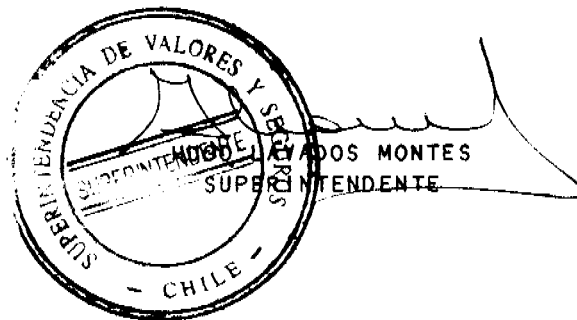
Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	503.899.-
ALLIANZ		245.245.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES		65.076.-
CIGNA		196.344.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		297.123.-
CONTINENTAL		154.765.-
CRUZ DEL SUR		823.886.-
CHILENA CONSOLIDADA		813.813.-
EUROAMERICA		215.871.-
INTERAMERICANA		113.527.-
ITALIA		63.993.-
PREVISION		238.751.-

REAL CHILENA	45.107.-
RENTA NACIONAL	110.688.-
REPUBLICA	306.327.-
UNION ESPAÑOLA	33.152.-
<u>O T R A S E N T I D A D E S</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	913.770.-
AMERICAN RE (CHILE)	477.075.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>220.065.-</u>
	\$ 5.838.477.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La circular N°. 1013 fue enviada a todo el mercado asegurador y reasegurador.

000205